



Cerro Sombrero, 17 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM 273/(SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, de Daniel Ruiz Zincker, Director de SECPLAN, que solicita decretar convenio PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO, firmado con fecha 22 de abril de 2024.
- 2) El PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO, firmado con fecha 22 de abril de 2024 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes de la Antártica.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 10) Acuerdo de Concejo N°454, que aprueba convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2024 entre entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes de la Antártica y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO, tomado en sesión N°104 de fecha 15.05.2024.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la aprobación del convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2024 entre entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Magallanes de la Antártica y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO, que a continuación se adjunta:





**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO
CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

En Punta Arenas, a 22 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representado por su Director Regional (s), don **MARIO HERNÁNDEZ PEÑA, RUT N° 13.844.761-8**, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal; el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta MINVU N° 1.820 de 2003 y sus modificaciones, que fijan procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 538 de 16 de agosto de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye sobre el 33° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa; la Res. Exenta N° 0310 de 17 de agosto 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que convoca al 33° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 0565 de 18 agosto 2023 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo en donde solicita al Gobernador Regional aprobación de distribución regional de recursos para el Programa de Pavimentación Participativa 33° Llamado; el OF. Ord. N° 158 AC/2023 de 26 de septiembre 2023 del Gobernador Regional, dando respuesta con la Aprobación por el Pleno del Consejo; el Ord. N° 399 de 05 de octubre 2023 del Jefe División Desarrollo Urbano, informando nuevo calendario, valores límites y cláusulas del 33° Llamado; la Resolución Exenta N° 1900 de 14 de noviembre 2023, que modifica la Res. Exenta N° 1820 (V. Y U.) de 2003, fijando procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 011 de 09 de enero 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa monto de selección de Proyectos del 33° llamado Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 0023 de 10 de enero 2024 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo en donde solicita al Director (s) Servicio de Vivienda y Urbanización designación de funcionario para integrar Comisión de validación proceso de selección XXXIII Llamado Programa Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 36 de 11 de enero 2024 del Director (s) Servicio de Vivienda y Urbanización designando como funcionario Titular al Sr. Gabriel Ortiz Burgos, Ingeniero Civil, para conformar la Comisión; la Resolución Exenta N° 0024 de 15 de enero 2024 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Listado Preliminar del XXXIII Llamado del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 0044 de 29 de enero 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que Aprueba el Listado Definitivo de proyectos seleccionados por comuna para su inclusión en el Trigésimo Tercer llamado del Programa de Pavimentación Participativa, respectivamente; estableciéndose para la comuna de Primavera el siguiente listado de proyectos presentados por los vecinos:





COMUNA	NOMBRE DE LA CALLE O DEL PASAJE POSTULADO.	TRAMO (entre las calles que postula).	LONG. (m.) (1)	TIPO DE CALZADA (6)	TIPO ACCION (4)	TIPO PAVIMENTO	INVERSION TOTAL (M\$) (1)			
							SECTORIAL	MUNICIPAL	COMITE	TOTAL
Primavera	MAURICIO RIVERA 2	VARIOS	660	C	P	H.C.V.	1.270.004	68.280	27.312	1.365.596
TOTAL			660				1.270.004	68.280	27.312	1.365.596

SEGUNDO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total referencial de **M\$ 1.365.596.-** y los aportes se enterarán de la siguiente manera:

Departamento de Programación y Control –SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos,
Croacia 722, 3º Piso, Punta Arenas Fono 61 2 714 427

Aporte SERVIU de M\$ 1.270.004.-, cantidad que se imputará al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Código BIP N° 40050442-0 'Construcción Pavimentación Participativa 33 Llamado, XII Región'; presupuestos años 2024 y 2025.

Aporte Municipal de M\$ 68.280.-, se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital; Ítem 03 a Otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Su asignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2024.

Aporte de Comités asciende a M\$ 27.312.-,

TERCERO: Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior y en forma previa a la adjudicación de las obras, la Municipalidad se obliga a enterar en la caja del SERVIU su propio aporte comprometido como así también, el aporte de los comités de vecinos. **Se fija el día 08 de julio de 2024 como fecha límite para enterar en la caja del SERVIU** la totalidad de los aportes establecidos en la cláusula precedente.

CUARTO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de estas obras seleccionadas, que la Municipalidad no tenga deudas por aportes de llamados anteriores y haya enterado en la caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Segundo del presente Convenio, compromiso del Alcalde ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en el proceso de selección de los proyectos. En caso de no enterar los aportes señalados, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de los fondos sectoriales comprometidos con esa comuna.

QUINTO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad y el plazo límite establecido en el presente Convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto del ingreso de los aportes convenidos.

SEXTO: En el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al SERVIU las siguientes funciones:

- a)

Preparación de documentos para el llamado a licitación, entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas de la propuesta, las Especificaciones Técnicas de la obra, planos, presupuestos, etc.
- b)

Inclusión en el mercado público de los antecedentes para la Licitación.
- c)

Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- d)

Apertura de Propuesta.
- e)

Adjudicación de Propuesta.
- f)

Confección del contrato de obra.
- g)

Inspección Técnica de la Obra.
- h)

Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.

SÉPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en las normas citadas en la cláusula primera, que se entienden forman parte integrante del mismo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.



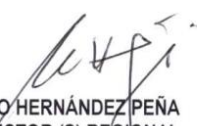


DÉCIMO: El nombramiento de don Mario Hernández Peña como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en D.S. N°355/1976, Decreto Exento RA N° 272/30/2020, Resolución Exenta N°272/1950/2023 y Decreto Exento RA N° 272/11/2023, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 17 de junio 2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II. Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

Departamento de Programación y Control –SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos,
Croacia 722, 3° Piso, Punta Arenas Fono 61 2 714 427

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal, suscribiéndose en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERVIU y dos (2) en poder de la Municipalidad. Una copia del Convenio deberá hacerse llegar al Gobierno Regional según lo señalado en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



MARIO HERNÁNDEZ PEÑA
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA





BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SECPLAN, DOM y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

BBA/CVV/GAC/crc



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3YRHFQ-995>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3YRHFQ-995>